

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

ACUERDO # 75



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 8 de febrero del año 2012, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de nuestro Reglamento General, presentó el Diputado Pablo Rodríguez Rodarte, integrante de esta Honorable LX Legislatura del Estado y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En la misma fecha por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0685, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión Legislativa de Trabajo, Capacitación y Previsión Social, para su estudio y Dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”:

Dentro de los postulados que dan vida al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se encuentra uno que afirma que Zacatecas se caracterizará por el imperio de la Ley, donde será una realidad cotidiana el respeto irrestricto a los derechos humanos por parte de las autoridades y nadie podrá estar por encima de las normas. Afirma también que garantizar la seguridad de las personas, tanto en su vida como en sus bienes,

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

será la más alta prioridad de nuestro estado y que en Zacatecas un modelo de modernidad integral y humana.



Estos principios rectores dan forma al pensamiento de un gobierno que, comprometido con su pueblo, debe ser ejemplo en el cumplimiento de la Ley y demostrar que el camino hacia el desarrollo integral de nuestro estado se basa en premisas que implican una mejor distribución del gasto y respuestas efectivas a la problemática laboral y económica de nuestros conciudadanos.

Desde esta perspectiva, y asumiendo que la protección de la seguridad social es un imperativo para la parte patronal y un derecho inalienable de los trabajadores, sin distinción de forma de contratación y temporalidad en su desempeño, consideramos que no hay justificación moral ni política para que el gobierno deje de cumplir con las obligaciones que le impone la Ley y, por tanto, no encontramos justificación para que el Gobierno del Estado no asuma a cabalidad el compromiso que se desprende de los procesos de contratación del personal que presta sus servicios en las distintas dependencias que lo conforman.

Es posible que uno de los factores que han originado esta situación sean la insuficiencia presupuestal que padecen muchos de los organismos públicos o que sea propiciada por el ahorro que representa eludir el pago del salario mínimo profesional y las prestaciones inherentes a cada puesto de trabajo.

Dejar de cumplir los derechos que tienen los trabajadores como son: la jornada de trabajo de 8 hrs, los días de descanso obligatorios, la capacitación y el pago de cuotas de seguridad social hacen que los trabajadores dejen de tener acceso, entre otros, a los beneficios de protección contra enfermedades, accidentes de trabajo, maternidad, jubilación, invalidez y muerte y la asistencia médica para los familiares del trabajador que se derivan de la legislación vigente en materia laboral y que permiten el desarrollo armónico de cada uno de seres humanos y de la sociedad en su conjunto.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



La aparente insuficiencia presupuestal que genera este estado de cosas no pueden ser consideradas como justificación de la situación que se vive al interior de los Servicios de Salud de Zacatecas, toda vez que, en el presupuesto que la Secretaría de Salud destina a nuestro estado, necesariamente están previstas este tipo de situaciones y se cuenta con recursos destinados a atender las situaciones extraordinarias que pudieran presentarse durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Lo anterior se fortalece por lo dispuesto por el Art. 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación que se refiere a la operación del sistema de protección social de salud y que establece que los recursos que se transfieran a cada entidad federativa por concepto de cuota social y aportación solidaria se puede destinar hasta un 40% al pago de remuneraciones del personal contratado que preste atención a los afiliados al sistema y que, en el caso de nuevas contrataciones, éstas deberán efectuarse en estricto apego al 43 Transitorio de la Ley del ISSSTE que establece que los trabajadores que hayan laborado una jornada completa de trabajo por periodo mínimo de un año se les incorporará integralmente al régimen de seguridad social, con los tabuladores aplicables y mediante un programa de incorporación gradual en un plazo máximo de 5 años y a partir de 01 de enero del 2008, obligación que no ha sido cumplida en el estado de Zacatecas.

Conforme al artículo 35 de la Ley Federal de trabajo, sólo existe dos tipos de relaciones de trabajo que son: por obra o tiempo determinado (cuando lo exige la naturaleza del servicio) y por tiempo indeterminado (cuando la prestación es continua por necesidad del servicio).

Sin embargo, y contrario a esta disposición, en los Servicios de Salud de Zacatecas existen cinco tipos de relación laboral con los trabajadores, que son: base federal; base homologada; Regularizados; por contrato, e Imprevistos o Suplentes Fijos.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Desde 2008, en Servicios de Salud de Zacatecas se encuentra un considerable número de plazas vacantes regularizables que no han sido tomadas en cuenta dentro de la fuerza laboral de la dependencia.

En el caso concreto de los Servicios de Salud, a la fecha existen 848 contratos y 724 imprevistos fijos que no han logrado regularizar su situación laboral ni su incorporación a la seguridad social y, desde luego, tampoco gozan de un tabulador igual y las mismas condiciones generales de trabajo que privan para el resto de los trabajadores.

Por lo menos 585 de estos últimos trabajadores son fijos, es decir, que cubren un horario de lunes a viernes y se encuentran en los hospitales de los SSZ como son el Hospital General Fresnillo, Hospital General Zacatecas, Hospital de la Mujer, Hospital General Loreto, Hospital General Jerez, entre otras unidades.

Dichos trabajadores, a pesar de que satisfacen la demanda de personal, son contratados con salarios inferiores a los mínimos vigentes y sin goce de ninguno de los beneficios de ley a que tienen derecho, contraviniendo lo dispuesto por el artículo Art 123, b), fracción V de la Ley Federal del Trabajo, que establece que a trabajo igual, salario igual, ya que se les hacen los contratos por 5 meses y 15 días, sin derecho a acceder a las prestaciones mínimas de seguridad social

Prescindir de esta fuerza laboral podría tener repercusiones serias y de magnitudes catastróficas que derivarían en una atención deficiente a la población, por lo que resulta indispensable buscar alternativas de solución que permita regularizar la situación del personal de salud de manera que tengan una situación laboral estable y que les permita ejercer su derecho fundamental de acceder a las prestaciones sociales y garantías individuales consagradas en nuestra Constitución y las Leyes en la materia.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Las alternativas que se plantean para lograr la regularización del personal adscrito a los Servicios de Salud, es que se ocupen las 136 plazas que se encuentran vacantes, ya que existen 2452 plazas federales autorizadas y sólo se encuentran ocupadas 2312 y, adicionalmente, promover la autorización de pago de un bono de retiro a los 298 trabajadores que están en condiciones de hacerlo por superar los años de servicio y la edad requeridas para acceder a su jubilación.

Adicionalmente, se debe propiciar la creación de plazas homologadas a cargo de gobierno del estado a fin de lograr en el corto plazo la regularización de todo el personal que presta sus servicios en esta institución.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El Pleno coincide con el iniciante, en que como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo, el respeto irrestricto de los derechos humanos debe ser una realidad cotidiana, ya que nadie debe estar por encima de la ley.

El Pleno también concuerda, en el sentido de que la seguridad social es un imperativo para la parte patronal y un derecho de los trabajadores y que no debe distinguirse la forma de contratación y la temporalidad de su desempeño.

La aparente insuficiencia presupuestal, no debe ser considerada como justificación de la situación actual que permea en los Servicios de Salud de Zacatecas, ya que en su presupuesto están previstas las partidas necesarias para sufragar los gastos que sean necesarios.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación se establece que los recursos que se transfieran a cada entidad federativa por concepto de cuota social y aportación solidaria se pueden destinar hasta un 40% al pago de remuneraciones y que en el caso de nuevas contrataciones, deberán efectuarse en estricto apego al artículo 43 transitorio de la Ley del ISSSTE que señala, que los trabajadores que hayan laborado una jornada completa de trabajo se les incorporará íntegramente al

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

régimen de seguridad social; obligación que, a criterio del promovente, no ha sido cumplida.

Desde el año dos mil ocho, en los Servicios de Salud de Zacatecas se encuentra un número de plazas vacantes regularizables y que existen trabajadores que no han logrado poner en orden su situación laboral ni mucho menos su incorporación a la seguridad social y por ende, no gozan de las mismas condiciones generales de trabajo del resto de los trabajadores, no obstante, que como lo refiere el proponente, gran parte de estos trabajadores cubren un horario regular de lunes a viernes en el Hospital de Fresnillo, Hospital General de Zacatecas, Hospital de la Mujer o en otros nosocomios del sistema.

Dichos trabajadores son contratados con salarios inferiores a los mínimos profesionales vigentes y sin goce de los beneficios de ley a que tienen derecho, en total contravención del marco jurídico laboral.

Prescindir de estos trabajadores tendría serias repercusiones en la prestación de los servicios, por lo que, resulta indispensable buscar alternativas de solución que permitan regularizar a los mencionados trabajadores, para que éstos puedan gozar de una situación laboral estable y con ello acceder a las prestaciones sociales garantizadas en la Constitución General de la República y las leyes en la materia, argumento que comparte el Pleno para que, se propicie la creación de plazas homologadas a cargo del Gobierno del Estado con la finalidad de lograr, en el corto plazo, la regularización de todo el personal que presta sus servicios en la mencionada institución de salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

PRIMERO.- La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera atenta y respetuosa al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que implemente medidas inmediatas para otorgar prestaciones laborales más básicas y establecer un mecanismo de regularización que signifique estabilidad del empleo y otorgamiento de prestaciones laborales básicas a favor de casi mil setecientos trabajadores de dicho organismo de salud que se encuentran desprotegidos.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

